

REFORMA DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (SPP): LINEAMIENTOS DE UNA PROPUESTA

REFORM OF THE PRIVATE PENSION SYSTEM (SPP): PROPOSAL GUIDELINES

JOSÉ SALVADOR ROMERO CERNA*

Docente Auxiliar de la Facultad de Ciencias Contables

Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM / Lima-Perú

[Recepción: Marzo de 2015 / Conformidad: Abril 2015]



RESUMEN

Una reforma integral del Sistema de Pensiones requiere evaluar la implementación de una pensión universal, la reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y la reforma de la Oficina de Normalización Previsional (ONP). El artículo presenta los lineamientos generales de una propuesta de reforma del SPP que tiene como objetivo central el bienestar de los trabajadores y como objetivo secundario, el desarrollo del mercado de capitales. Los lineamientos centrales de la propuesta son: la obligatoriedad de contribuir al SPP a partir de los 25 años, con tasas de aporte diferenciadas en función al ciclo de ingresos del trabajador con límites de ahorro; el ingreso de intermediarios financieros que ofrezcan productos previsionales de ahorro y/o de inversión, y la disposición del fondo acumulado al momento del retiro, en casos específicos.

La propuesta está dirigida a la clase trabajadora (sindicatos, colectivos de jóvenes, etcétera), para que contraste con las propuestas de las organizaciones políticas, cuyos caudillos representan los intereses de los grupos económicos y las organizaciones políticas que representan los intereses de los trabajadores para que, en caso la considere decente (adecuada), incorpore algunos de los lineamientos en su plan de gobierno en las próximas elecciones presidenciales.

Palabras clave:

Reforma del sistema privado de pensiones, grupos de poder económico, políticas públicas.

ABSTRACT

A comprehensive reform of the Pension System requires assessing the implementation of a universal pension, the reform of the Private Pension System (SPP) and the reform of the Social Security Office (ONP). The article presents the general outlines of a proposal to reform the SPP that has as its central objective the welfare of workers and as a secondary objective, the development of the capital market. The main guidelines of the proposal are: the obligation to contribute to the SPP since age 25, differentiated contribution rates according to revenue cycle limits of worker savings, the admission of financial intermediaries providing pension savings products and/or investments, and the disposition of the accumulated fund at retirement, in specific cases.

The proposal is suggested for the working class (trade unions, youth groups, etc.), so that it is contrasted with proposals of political organizations, whose leaders represent the interests of economic groups and political organizations representing the interests of workers, so that if it is considered decent (adequate), they incorporate some of the guidelines in the government plan in the upcoming presidential elections.

Keywords:

Reform of the private pension system; economic groups; public policies.

* Magíster en Economía con mención en Finanzas, UNMSM. E-mail: jromeroc5@unmsm.edu.pe

INTRODUCCIÓN

El Sistema Privado de Pensiones (SPP), al igual que el SPP chileno, tuvo un origen autoritario. Fue impuesto en 1993 después del autogolpe y disolución del Congreso peruano ocurrido el 05 de abril de 1992; es decir, sin la participación de los trabajadores (supuestos beneficiarios del sistema). Ha transcurrido más de 20 años para que, ante la proximidad de las elecciones presidenciales, se tenga la oportunidad de efectuar reformas sustanciales al SPP en beneficio de los trabajadores.

OBJETIVO CENTRAL DEL SPP

Primero, tratemos de identificar cuál ha sido el objetivo central (real) del SPP desde su creación, ¿el SPP busca la seguridad del trabajador mediante una pensión digna al momento de su jubilación o busca el beneficio de los grupos empresariales que se financian en el mercado de capitales?¹

Richard Webb (*El Comercio* 2014), economista connotado en el medio empresarial, señala, respecto a los aportes a los fondos de pensiones gestionados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) “Más que aumentar el ahorro, las AFP lo estarían reorientando hacia el sistema financiero, al Estado y a la gran empresa”. Alfredo Thorne (*Semana Económica* 2015), otro economista de la simpatía del sector empresarial, señalaba que “La iniciativa más significativa fue la reforma previsional de 1993, que dio un gran impulso al mercado de capitales, al permitir que inviertan los ahorros de sus afiliados en instrumentos locales, que ahora se ha extendido a internacionales”.

Por su parte, José Roca (*Semana Económica* 2014), gerente de la AFP del grupo Romero, señalaba que el rol de la AFP es “asegurar pensiones dignas para nuestros afiliados, proporcionar capital de largo plazo para el país, evitar que el gobierno amase una deuda contingente de altas proporciones, desarrollar el mercado de capitales doméstico”. Rodrigo Acuña (2013) en un estudio realizado para Sura, respecto a las contribuciones de la creación del SPP al desarro-

llo y eficiencia del mercado financiero en Colombia, México, Chile y Perú señalaba “La disponibilidad de oferta de fondos a largo plazo ha implicado, probablemente, un aumento de la productividad marginal del capital, al disminuir el costo de capital de las empresas y hacer posible la realización de proyectos con mayor rentabilidad esperada que antes no contaban con los recursos financieros necesarios”.

Entonces, el ahorro de los trabajadores (capital de largo plazo) ha sido canalizado a través del SPP para financiar a los grupos empresariales y al gobierno, básicamente mediante la emisión de bonos a bajas tasas de interés (costo de capital). En ese sentido, Humberto Campodónico (*La República* 2014) señalaba que los fondos de pensiones deberían llamarse fondos de pensiones “de fomento al mercado de capitales”. Como expresaba Gonzalo Zegarra (*Semana Económica* 04/11/2014), director de *Semana Económica*, “... no se puede obligar a la gente a ahorrar para financiar empresas o proyectos”.

Jorge Rojas (*Dedomedio* 2014) afirmaba “... este sistema no fue creado pensando en los trabajadores o en los afiliados. Este sistema fue creado pensando en el gobierno y en los bancos que son los propietarios de las AFP. No hubo quien representase directamente los intereses de los trabajadores.”

Respecto a si el SPP logrará pensiones dignas para los trabajadores, en un artículo anterior (Romero 2014a) se determinó que la rentabilidad nominal neta de comisiones del fondo privado de pensiones durante el período 1994-2013 no fue la alternativa de mayor rendimiento (pp 169-167). Al respecto, Richard Webb (*La República* 2014) afirmaba “Las comisiones son bárbaras. Un estudio del Banco Mundial (BM) sobre el sistema pensionario dejó en claro eso, que el Perú tiene, el más caro de los sistemas pensionarios de los países que estaba estudiando en América Latina” y sobre las personas mayores de 65 años que no aportaron a la ONP o AFP señalaba “Yo no creo que ellos tengan menos capital de lo que tendrían si toda su plata se hubiera ido en una contribución a una AFP”.

¹ Anteriormente, ya se cuestionaba que el objetivo principal del SPP era fomentar el mercado de capitales y el financiamiento de los grupos empresariales. Al respecto, puede revisar el artículo del autor sobre el SPP “Crisis Financieras: una vez más pierden los trabajadores” en *Actualidad Económica del Perú* N° 195 (1999).

¿APORTE OBLIGATORIO O VOLUNTARIO?

La reforma del SPP propuesta aquí es un componente de una reforma integral del Sistema de Pensiones, el que debe definir si adopta los siguientes pilares:

- 1) Una pensión universal no contributiva financiada con los impuestos indirectos en base a los años de residencia, que sobre la base del documento elaborado por los profesores Cruz-Saco, Mendoza y Seminario (2014) se evaluaría si por ejemplo es factible una pensión de S/.450 trimestral² para las personas mayores de 70 años.
- 2) Una pensión antipobreza, que en nuestro caso es Pensión 65 (S/.250 bimensual) para personas mayores de 65 años en situación de extrema pobreza. De ser factible la pensión universal, entonces Pensión 65 se limitaría a personas entre 65 y 70 años.
- 3) Una pensión contributiva, la que puede ser obligatoria o voluntaria y que puede ser gestionada por el sector público o privado. En nuestro caso es obligatoria y es gestionada por el sector público y el sector privado a través de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el SPP, respectivamente. Respecto a la ONP, se evaluaría no permitir el ingreso de nuevos aportantes bajo el sistema de reparto y la posibilidad que gestione cuentas individuales de capitalización bajo las mismas condiciones que las AFP.

Un argumento para eliminar la obligatoriedad de la pensión contributiva es el nivel de ahorro de las personas. Según Richard Webb (*El Comercio* 2014) en el 2013 el ahorro de las familias peruanas representaba un 24% de sus ingresos y entre las familias con ingresos entre quinientos y mil soles mensuales por persona en el 2013, los afiliados ahorraron 19% y los no afiliados 17%. Entre los que superaban los mil soles, los no afiliados ahorraron incluso más que los afiliados. Según José Roca (*Semana Económica*, 2014), gerente de AFP Prima, una encuesta de Ipsos mostró que solo 1 de cada 10 peruanos ahorra voluntariamente para su vejez, 2 de cada 10 lo hacen “forzosamente” a través de un sistema de pensiones y los otros 7 no ahorraron para su vejez.

Según otra encuesta de Ipsos (*El Comercio* 2015) el ahorro de los trabajadores de bajos ingresos es de corto plazo y; básicamente, para cubrir gastos de estudios y salud, entonces no está en sus posibilidades ahorrar para el largo plazo (jubilación), sin embargo no tendría sentido común ahorrar de manera obligatoria para el largo plazo cuando probablemente no tenga buena salud y quede desempleado antes de la edad de jubilación, y condenar a que sus hijos no tengan una educación adecuada que aumente sus posibilidades de mayores ingresos.

El ahorro de corto plazo tiene efectos en los requerimientos de ahorro de largo plazo, si los trabajadores de bajos ingresos sacrifican consumo presente (salud, educación) tendrán más necesidades que cubrir en el largo plazo perjudicando a sus familias. Como señalaba Richard Webb (*La República* 2014), sobre las personas mayores de 65 años que no aportaron a la ONP o AFP, “Ese capital que ellos tienen para mí es preferible al fondo o a la pensión mensual, porque esa casa que tienen les sirve de muchas formas que no les sirve la pensión: ahí viven, pueden expandir, ponen negocios, pueden alquilar partes... Entonces, es mucho más flexible y sacan más formas de uso”, y agregaba “Lo más lógico para ellos es ahorrar en sus propias vidas, más directamente, como he explicado: sus casas, sus negocios, su educación”.

Un argumento no consistente con la realidad es que si el ahorro fuera voluntario, pocos ahorrarían y el Estado asumiría ese costo. Hoy más del 70% de la PEA no aporta a ningún sistema de pensiones, y las personas mayores de 65 años que no tienen pensión siguen trabajando y tienen el apoyo de sus familias, y el Estado, no incurre en esos costos porque los hospitales no son gratuitos; además, del deficiente servicio, como por ejemplo la falta de medicinas, obliga a las personas a realizar un esfuerzo por atenderse en centros médicos privados.

¿Es viable políticamente que el ahorro sea voluntario y no obligatorio?, como señalamos anteriormente el SPP beneficia a los grupos empresariales y al gobierno que se financian en el mercado de capitales, y los trabajadores no tienen la capacidad de eliminar la obligatoriedad. En ese sentido, una alternativa de

2 Importe cercano al gasto mínimo mensual por persona (S/.155) para no ser considerado pobre extremo

la clase trabajadora es comprometer a los grupos políticos que en sus propuestas de gobierno de las próximas elecciones presidenciales incorporen una reforma del SPP que privilegie el bienestar de los trabajadores de menores ingresos sin afectar sustancialmente el desarrollo del mercado de capitales y que este priorice el financiamiento de las pequeñas y medianas empresas³.

MONTO DE PENSIÓN Y TASA DE REEMPLAZO

El monto de la pensión al momento de la jubilación constituiría uno de los ingresos del trabajador, que en muchos casos seguiría trabajando (por ejemplo hasta los 70 años cuando aplique la jubilación obligatoria), junto con los ahorros personales, rentas, y el aporte de la familia.

Como se trata de determinar el monto de la pensión del trabajador representativo y de menores ingresos, tomaremos el grupo que representa la mayor cantidad de trabajadores y efectuaremos algunas simulaciones en base a la Remuneración Mínima Vital (RMV) y el ingreso promedio.

Según el INEI durante el 2013 el ingreso promedio mensual proveniente del trabajo de la población ocupada del área urbana a nivel nacional de las personas entre 25 y 64 años de edad es del orden de S/.1, 500 (el promedio aritmético es de S/.1, 456), grupo que representa un 63.3% según cifras del INEI. Actualmente, la RMV es de S/.750 mensual (vigente desde el 01/06/2012), la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el 2013 es de S/.3, 700 (S/.3,850 para el 2015) y la canasta básica por persona el 2013 (*Gestión 2014*) es de S/.292 para no ser considerado pobre, y el gasto mínimo mensual por persona para no ser considerado pobre extremo es de S/.155. Entonces, para que el trabajador al momento de su jubilación supere la línea de pobreza monetaria debería recibir una pensión mensual mínima de S/.292 (7.89% de la UIT, 38.93% de la RMV) mediante aportes al SPP durante un período máximo obligatorio de 40 años, asumiendo que la obligatoriedad sería a partir de los 25 años (propuesta que se plantea en el apartado siguiente referido a la tasa de aporte). Se asume que en promedio el trabajador estaría empleado un 75% desde los 25 hasta los 65 años de edad; es decir, aportaría en promedio durante 30 años. Para simplificar los cálculos asumiremos que en promedio labora desde los 30 años hasta los 60 años⁴.

Tabla N° 01:

Ingreso promedio mensual proveniente del trabajo de población ocupada del área urbana 2013

Grupo de edad	Ingreso S/.	Grupo de edad	Miles personas	%
De 14 a 24 años	845.2	De 14 a 24 años	6,276.0	28.1%
De 25 a 44 años	1,423.8	De 25 a 59 años	13,123.1	58.8%
De 45 a 64 años	1,487.7	De 60 a 64 años	996.4	4.5%
De 65 y más años	804.2	De 65 y más años	1,907.9	8.6%
Total			22,303.4	100%

Fuente: INEI. Elaboración Propia.

3 Como señala el profesor Adolfo Figueroa (2008: 250) los capitalistas y los gobiernos tienen el poder de redistribuir los activos políticos pero no tienen los incentivos, mientras los trabajadores tienen el incentivo pero no tienen el poder, por lo que necesitan llevar a cabo acciones colectivas, que tienen un costo muy alto y un beneficio muy incierto.

4 Según un estudio del BCRP (Céspedes et al 2013) el período promedio de desempleo en el Perú es de 3 meses.

Para estimar el monto de pensión mensual que recibiría el trabajador asumiremos un período de 20 años posterior al retiro; es decir, una esperanza de vida de 85 años⁵ y una tasa de rendimiento neta de comisiones promedio anual de 6%⁶, una tasa conservadora que no sobreestime el fondo acumulado y la pensión proyectada en el momento de la jubilación.

La tasa vigente de aporte es de 10% de la remuneración del trabajador, entonces podemos estimar el importe acumulado a los 65 años ("F" en la primera fórmula) y la pensión ("A" en la segunda fórmula) bajo los siguientes parámetros:

$$F = A \left[\frac{(1+i)^{n+1} - (1+i)}{i} \right] \quad F = A \left[\frac{(1+i) - (1+i)^{-n}}{i} \right]$$

Tasa de aporte: 10%.

Plazo: 30 años (360 meses).

Tasa de rendimiento (k): 6% anual ("i" en la primera fórmula).

Plazo de pensión de jubilación: 20 años (240 meses).

Tasa de rendimiento post-jubilación (kp): 4% anual ("i" en la segunda fórmula).

Para un trabajador con una remuneración de S/.750 (RMV) la pensión para un período de 20 años (hasta los 85 años de edad) se estima en S/.590 mensual y para un trabajador con una remuneración promedio de S/.1,500, la pensión se estima en S/.1,180 mensual, con una tasa de reemplazo de 78.66% en ambos casos.

Si el fondo acumulado del trabajador que percibe la RMV al momento de su jubilación le otorgara una pensión mensual de S/.292, superando la pobreza monetaria, entonces la tasa de reemplazo sería de 38.93%. Según Jorge Ramos (*Gestión* 2014), CEO de Sura Perú, las tasas de reemplazo de los jubilados en el país, que hoy día fluctúan entre 40% y 60%, son tasas competitivas con cualquier país del mundo y en los casos de otros países como EE.UU. y Europa, cuyos

sistemas previsionales estatales ofrecen una tasa de reemplazo de 30% y con sistemas complementarios de ahorros se llegan hasta 60% y 70% en promedio. Entonces, sería razonable fijar como mínimo una tasa de reemplazo de 40%.

TASA DE APORTE Y CICLO DE INGRESOS DEL TRABAJADOR

Actualmente, la tasa de aporte al fondo de pensiones es de 10% de la remuneración desde que el trabajador ingresa a laborar, independientemente de su edad⁷.

Desde el punto de vista financiero el ciclo de vida laboral de los trabajadores puede dividirse en 3 etapas: 1) etapa de crecimiento o formación (independencia), 2) etapa de acumulación de riqueza (familiar), y 3) etapa de retiro (jubilación). Las fuentes de riqueza son el capital financiero y el capital humano. El capital financiero está representado por los recursos financieros (efectivo, activos inmuebles, instrumentos financieros) y el capital humano representa el valor del ingreso potencial futuro del trabajador, cuya tasa de crecimiento de la remuneración que percibe depende de factores, tales como nivel de educación y de salud. En una entrevista Gary Becker (Keeley 2007: 35) señalaba que el concepto de capital humano se puede utilizar para tratar no solo el efecto sobre los ingresos, sino también, el efecto sobre la salud, el efecto sobre la formación de la familia, etcétera.

En la etapa de formación el trabajador tiene bajos niveles de ahorro y de capital financiero, sus ingresos están dirigidos básicamente a consumo personal, entre ellos, estudios y a colaborar con sus padres en los gastos del hogar⁸. El rango de edad sería hasta los 24 años de edad, en que se estima termine sus estudios técnicos o universitarios⁹.

5 Según Lorena Masías (Revista *Strategia* 25/07/2014) de acuerdo a la Tabla de Mortalidad (TM) la expectativa de vida de una persona que tiene 65 años es en promedio de 16 años adicionales para varones y 19 años para las mujeres: el hombre vivirá en promedio hasta 81 años y la mujer hasta 84. La esperanza de vida al nacer según el INEI es de 75 años para el quinquenio 2015-2020.

6 En un artículo anterior (Romero 2014 a) se estimó una tasa de rendimiento nominal neta de comisiones de 9% anual para un período de 20 años con una tendencia claramente decreciente (pp. 163-167).

7 La tasa de aporte fue reducida a 8% durante el período 1998-2005 para aumentar el ingreso disponible de los trabajadores.

8 Según un sondeo realizado por Datum (*Gestión* 2015) el 74.9% del estrato E afirma que no le alcanzan sus ingresos para sus necesidades.

9 Yanina Cáceres (*Gestión* 2014), directora de negocios de Sentinel, aseguró que los jóvenes menores de 25 años es el rango de edad que más ha crecido en registros de tarjetas de crédito en noviembre.

La segunda etapa de acumulación tiene 2 sub-etapas: una de financiamiento para adquirir los bienes para su familia¹⁰ (en un rango de 25 a 29 años de edad) y otra, en la que su nivel de ingresos le permite una mayor capacidad de ahorro (y contar con capital financiero) a partir de los 30 años de edad.

El aporte obligatorio (ahorro forzoso) al SPP origina al trabajador, en esta sub-etapa de financiamiento, una reducción de su bienestar. Al respecto, María Zegarra (*Gestión* 2014) señalaba “El ahorro forzoso reduce el bienestar de los trabajadores porque genera serias restricciones en la asignación intertemporal de recursos. Aquellos trabajadores sin acceso al crédito pierden bienestar porque se ven obligados a reducir su consumo contemporáneo en un sol por cada sol de ahorro forzoso. Los trabajadores con acceso al crédito pierden bienestar si, como consecuencia del ahorro forzoso, se ven obligados a tomar créditos para no reducir su consumo a tasas de interés mayores que la rentabilidad de los fondos previsionales”. Por su parte, Javier Torres (2014) señalaba “Es precisamente al inicio de la vida profesional donde puede ser beneficioso para una persona o familia endeudarse para adquirir activos (muebles, electrodomésticos, un auto, etcétera. Utilizar un préstamo para este fin permitiría a una familia disfrutar de activos en el presente y acabar de pagarlos años después (...). En realidad, el ahorro forzoso genera en este grupo una disminución de su riqueza, pues la tasa de interés de un préstamo es mayor al retorno al ahorro que las AFPs ofrecen. Además, mientras el ahorro forzado solo podrá ser disfrutado en el muy largo plazo (después de la jubilación) el costo del préstamo será incurrido en el mediano plazo”.

En efecto, según el Reporte de Inflación de Enero 2015 del BCRP (p. 93) al mes de diciembre de 2014 la tasa de interés activa en moneda nacional para préstamos de consumo es de 43% anual, mientras el rendimiento promedio nominal anual neto de comisiones de los fondos de pensiones es del 9%¹¹.

Es decir, por tomar crédito del banco del mismo grupo económico de la AFP, el trabajador paga casi

5 veces por lo que rinde el fondo de pensiones. ¿No sería mejor que el trabajador no aporte al fondo de pensiones y disminuya la deuda de su crédito bancario y no se perjudique financieramente?

Entonces, en función al ciclo de ingresos y acumulación de activos del trabajador, resulta conveniente establecer tasas de aporte diferenciadas, se propone que para la primera etapa (donde se privilegie la inversión en educación y salud, que incida en una mayor acumulación de capital humano) la tasa de aporte sea 0% (es decir, sea voluntaria hasta los 24 años de edad) para la segunda etapa, se proponen 2 tasas: una de 5% para trabajadores de 25 a 29 años de edad y otra de 10% a partir de los 30 años de edad.

Con las tasas de aporte propuestas y manteniendo los datos del punto anterior se estima la pensión.

Plazo: 30 años (360 meses).

Tasa de rendimiento (k): 6% anual.

Plazo de pensión de jubilación: 20 años (240 meses).

Tasa de rendimiento post-jubilación (Kp): 4% anual.

Para un trabajador con una remuneración de S/.750 (RMV) la pensión para un período de 20 años (hasta los 85 años de edad) se estima en S/.342 mensual y para un trabajador con una remuneración promedio de S/.1,500, la pensión se estima en S/.684 mensual con una tasa de reemplazo de 45.59%, en ambos casos, (mayor a la tasa mínima de reemplazo de 40% establecida en el punto anterior).

INGRESO DE OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS AL SPP

El ingreso de otros intermediarios financieros que ofrezcan productos previsionales aumentará las posibilidades de elección de los trabajadores y por ende, generaría una competencia que se traduciría en menores comisiones de administración o incluso en el no cobro de comisión (costo cero). Para que hoy los trabajadores tengan una pensión de S/.590 mensuales durante los próximos 20 años, deben tener hoy un fondo acumulado de aproximadamente

10 Según el BCRP entre setiembre 2013 y setiembre 2014, el saldo promedio de deuda de las familias aumentó en 7.2% de S/.15,341 a S/.16,450 (Reporte de Estabilidad Financiera Noviembre 2013 y Noviembre 2014).

11 Rendimiento para un período de 20 años del fondo de pensiones tipo 2 (Romero 2014 a: pp 163-167).

S/.98.000, importe ligeramente superior a la cobertura del Fondo de Seguro de Depósito (FSD) de la SBS (S/.94,182 correspondiente al trimestre dic. 2014 - feb. 2015).

Entonces, se debe evaluar el ingreso de los bancos, financieras y cajas que ofrezcan productos de ahorro previsional que cuenten con la cobertura del FSD (un producto similar a la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS), quizá con tasas menores a las obtenidas por la inversión en activos financieros (acciones, bonos, etc.), pero el trabajador tendrá la decisión de dirigir sus fondos de largo plazo entre productos previsionales de ahorro y de inversión, con ello la pequeña y microempresa tendrían acceso a mayor financiamiento. Como señalaba el congresista Víctor Andrés García Belaúnde (*La Razón* 2014) “Le han dado 20 mil millones de soles a cuatro bancos del Perú, que remuneran ese dinero con intereses del mercado, que hoy día son bajos, pero para colocar el dinero, el afiliado ha pagado 30% de comisión y seguro. O sea, 6 mil millones de soles. Pero si nuestra plata va a acabar en los 4 bancos, por qué no permiten que los afiliados la coloquen directamente en ellos, y se ahorren el pago del 30% de comisiones y seguros”.

Pedro Kuckzinsky (*El Comercio* 2014) hace una propuesta similar para los trabajadores independientes al señalar “El cálculo de una cuenta de ahorros pensional en el Perú tiene que hacerse de manera que se acumulen suficientes recursos para una pensión aceptable y después de un tiempo –digamos diez años– parte de esta se pueda retirar para la compra de una primera vivienda digna. Esa cuota inicial permitiría conseguir financiación en buenas condiciones”. Por su parte, Roberto Montero (*Semana Económica* 2014) señalaba “¿La competencia debe ser solo entre las AFP peruanas? Personalmente pienso que no. Cada uno debería poder decidir hacia dónde dirigir sus aportes, sea en instituciones locales o extranjeras. Aquí debo recalcar que los productos deben ser explícitamente para pensiones. No podemos pensar que invertir en un depósito a plazo o en un fondo mutuo local puede reemplazar a una AFP”.

José Roca (*Semana Económica* 2014), gerente de la AFP del grupo Romero, afirmaba sobre la posibilidad de que las Cajas ofrezcan productos previsionales

“... es inviable que el sistema de cajas municipales pueda multiplicarse por ocho para absorber todos los recursos de las AFP. En todo caso, si lo hiciera, vaticinaría tasas de interés bastante menores a las actuales y una dificultad de poner tanto dinero a trabajar en el otro lado del balance (...) Dentro del límite del fondo de seguro de depósito, el riesgo del ahorrista finalmente lo asumen los ciudadanos que pagan impuestos. Por encima de ese límite, son los mismos ahorristas los que pueden terminar pagando los platos rotos. Y si hablamos de un pensionista, el riesgo sería el de perder su pensión”. Si lo que argumentaba Roca fuera cierto, entonces los trabajadores preferirán a las AFP, y dado que otra propuesta -presentada más adelante- sería poner un límite al fondo individual (ahorro forzoso) que no supere la cobertura del FSD no habría ese riesgo para el trabajador.

DISPONIBILIDAD DE FONDOS Y LÍMITE DE APORTES

Otro cuestionamiento al SPP es que el trabajador no dispone del fondo acumulado en el momento de la jubilación y solo puede disponer de una pensión mensual que se va recalculando en función a una tabla de mortalidad con una probabilidad de vida hasta los 110 años, entonces si la expectativa de vida al momento de la jubilación es de 85 años, una importante cantidad de pensionistas (la mayoría) no harán uso de la totalidad de su fondo de pensiones. Por ello, se propone que la pensión se calcule por un período de 20 años (hasta los 85 años), luego la familia del trabajador lo asistirá, y en casos de abandono comprobado el Estado cubrirá sus necesidades básicas.

Entonces, al momento de su jubilación el trabajador debe tener el derecho de disposición de su fondo hasta un importe que le permita percibir una pensión mensual equivalente a la canasta básica por persona por un período de 20 años, y en caso de graves enfermedades de sus familiares directos pueda disponer de la totalidad del fondo acumulado al momento de su jubilación, o del 50% antes de su jubilación. Al respecto, Richard Webb (*La República* 2014) señalaba “Podemos tener un sistema que te obligue a ahorrar, pero que después de unos años te permita usar ese ahorro para distintos fines, sin necesariamente esperar hasta que te jubiles. Que te permita, por ejemplo,

retirar ahorros para un caso médico de emergencia, para una vivienda o incluso educación (...) Otra forma de flexibilizar es que al jubilarse uno pueda retirar todo su fondo y ya (...) A esa edad, uno debería poder disponer de lo que tiene en su vida para sí mismo o para sus familiares, y decidir gastar un montón ahora y menos mañana o como sea". Miguel Martín (*diario Uno* 2014) señalaba "... el aporte debería tener un límite de ahorro; es decir debería colocarse un tope al aporte excesivo y cuantioso, porque a ese dinero se le podría dar un mejor uso".

Para evitar el sobre ahorro debe ponerse límites al fondo individual de los futuros pensionistas, por ejemplo para el caso de los trabajadores que tienen una remuneración mensual hasta S/.3,000 si hoy el fondo individual acumulado le permite al trabajador proyectar una pensión mensual superior al 50% de su remuneración (tasa de reemplazo) entonces debe dejar de aportar al fondo de forma obligatoria, y puede seguir aportando de forma voluntaria. El exceso del fondo acumulado puede ser retirado por el trabajador y la AFP debería devolver la parte correspondiente de la comisión cobrada por anticipado (no devengada)¹². Para el caso de los trabajadores con remuneraciones mayores a S/.3,000 el fondo individual acumulado que le permita al trabajador dejar de aportar al fondo de forma obligatoria debe proyectar una pensión mensual superior a S/.2,000.

Debe fijarse un tope máximo (límite) para determinar el aporte al SPP, por ejemplo de S/.3,000, como se hace para determinar la comisión de seguro que cobran las AFP, de acuerdo con la propuesta de Gonzalo Zegarra (*Semana Económica* 2014) "... poner un monto tope mensual a la obligatoriedad: el que permita alcanzar una pensión mensual equivalente a mil dólares, digamos, que es el límite de ingreso de un hogar de NSE C".

CONFLICTO DE INTERESES: DES PRIVATIZAR EL MEF¹³ Y DOTAR DE AUTONOMÍA AL SUPERVISOR (SBS)

Para Nicholas Barr (2001: 8) un requisito esencial de todo tipo de sistema jubilatorio es contar con un gobierno eficaz, porque si la regulación estatal es ineficaz, los mercados financieros no canalizarán ahorro hacia inversiones eficientes y productivas, y agregaba (Barr y Diamond 2009) que los mercados privados funcionan de manera óptima cuando los gobiernos promulgan normas buenas y claras, y cuando su ejecución es equitativa, rápida y previsible.

Entonces se requiere un gobierno (representado por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF) libre de conflicto de intereses y un regulador (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS) autónomo cuya regulación y supervisión del SPP genere confianza en los trabajadores. Sin embargo, los trabajadores confían poco en el gobierno y el supervisor. ¿Por qué no generan confianza el MEF y la SBS?

Desde la década de los 90, los ministros de Economía y/o el jefe de asesores del MEF han sido empleados o allegados a los principales grupos empresariales, del último gobierno aprista, tenemos a Luis Carranza e Ismael Benavides.

La última reforma del SPP fue elaborada por el MEF y la SBS siendo ministro Luis Castilla y superintendente Daniel Schydrowsky. Entonces tenemos representando al gobierno a Luis Castilla y representando a las AFP a Luis Valdivieso, presidente a la Asociación de AFP, en las propuestas de reforma del SPP ¿hay conflicto de intereses?, tratemos de dar respuesta.

Luis Castilla, ex-ministro de Economía y ex-funcionario del Banco Mundial- hijo del ex-ministro de Transportes y Comunicaciones Juan Castilla Meza (07/1995-01/1996) y ex-embajador del Perú en Venezuela (01/1996-03/1999) durante el gobierno de Fujimori, fue jefe y miembro del gabinete de ase-

12 Al respecto puede revisar el artículo del autor referido a la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 18 por las AFP (Romero 2014 b).

13 Respecto a conflictos de intereses entre el MEF y los grupos económicos puede revisar los trabajos de Durand (2013: 342-345) y Ugarteche (2004: 145-158).

sores del MEF (10/2009-01/2010) y viceministro de Hacienda (01/2010-07/2011) durante el último gobierno aprista.

Luis Valdivieso, ex-funcionario del FMI y ex-ministro de Economía (07/2008-01/2009), brindó asesoría a Carlos Boloña, ministro de Economía, en 1991, y contribuyó con el diseño del programa económico peruano entre 1990 y 1992¹⁴.

Castilla y Valdivieso han mantenido vínculo cercano con el gobierno que creó el SPP y han sido funcionarios de organismos internacionales, y Valdivieso que representa los intereses de las AFP ha estado en el otro lado de la mesa (MEF), mientras Castilla ha tenido como jefe de gabinete de asesores (09/2013-09/2014) al actual ministro de Economía, Alonso Segura, ex gerente del Banco de Crédito vinculado a la AFP del grupo Romero. Si bien, en la forma legal no habría conflicto de intereses, si genera dudas respecto a que se privilegie los intereses de los trabajadores. Entonces, es legítimo preguntarse ¿Castilla será presidente de la Asociación de AFP cuando deje el cargo de embajador, tal como lo hizo Valdivieso?

Así, Luis Castilla (*El Comercio* 2014) declaró “Una vez más quiero ratificar que el Sistema Privado de Pensiones es el mejor esquema, que por lo menos hemos encontrado nosotros hace más de 20 años, en lograr sostenibilidad en nuestra seguridad social, en lo referido a la pensión para la vejez”.

El jefe de la SBS (*Semana Económica* 2014) señaló “Cuando nosotros hicimos la reforma, pensamos que no habría ningún problema para los independientes. Pensábamos que iban a entrar solos porque iban a ver los beneficios de lo que las AFP traen” y rechazó la propuesta que plantea que se elimine la obligatoriedad de los aportes al sistema de pensiones al declarar (*Perú21* 2014) que “Solo hay cuatro o cinco países donde no es obligatorio. En todo el resto del mundo sí lo es y Perú no puede estar fuera de la norma”.

Por su parte Alonso Segura (*Correo* 2014) afirmaba “Es importante el debate, partiendo del hecho de que el SPP no ha fracasado y tenemos que enfocarnos en ampliar la cobertura”.

Respecto a la rentabilidad del SPP que publica la SBS, Richard Webb (*La República* 2014) señalaba “El Estado publica la rentabilidad de estos fondos, pero ese cálculo no es correcto, no es la rentabilidad real. En la cuenta del banco no se paga una comisión, pero en la AFP primero te reducen una comisión. Entonces, esa rentabilidad no es completa, hay que restarle la comisión. Las rentabilidades que tienen son menores. Ese es un ejemplo no solo de falta de esfuerzo de comunicación sino de una información distorsionada”.

En el caso de la obligación de aportar al sistema previsional para los trabajadores independientes (obligación posteriormente derogada), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó (*diario UNO* 2014) que se aplicará una multa de S/.1.900 (media UIT) a los trabajadores independientes que no realicen la declaración de su aporte previsional a la ONP. Al respecto, cuando se derogó la obligatoriedad del aporte de los trabajadores independientes, el poder ejecutivo señaló que evaluaría una probable demanda de parte de AFP Habitat¹⁵, ante esto la congresista Marisol Espinoza (*La República* 2014) afirmó “No se puede permitir que se nos asuste con que nos va a caer una sanción. Que Habitat primero explique por qué opera en las oficinas del Banco de la Nación”. Sobre la reforma del SPP que publicitó la SBS en los medios el congresista Víctor Andrés García Belaúnde (*La Razón* 2014) señaló que “la SBS ha hecho publicidad a favor de la AFP y ha dejado de lado a la ONP. Todos los gastos publicitarios de la SBS, que me parece que puede hacerlo, esta solamente dirigido a una AFP que es Hábitat”.

Resulta concluyente la declaración del congresista Sergio Tejada (*Perú21* 2015) “Al final quien gobierna este país es el MEF, esa es la verdad; el que dice qué va y qué no va. No solamente (su titular Alonso Segura) sino, el equipo que está ahí durante décadas y que te genera una serie de problemas porque no son capaces de mirar que una ley (como la del empleo juvenil) no solo tiene impacto económico sino

14 http://www.fonafe.gob.pe/UserFiles/File/portaDirectorio/LUIS_MIGUEL_VALDIVIESO_MONTANO.pdf

15 La primera ministra (Perú21 07/09/2014) detalló que el Ministerio de Justicia evalúa si la AFP Habitat puede o no demandar al Estado peruano, si es que se deja sin efecto el aporte obligatorio de los independientes a esta empresa y a la ONP.

impacto social (...) en el partido eso no les interesa, al parecer”.

CONCLUSIONES

1. El SPP fue impuesto a los trabajadores, privilegiando el financiamiento de los grupos económicos y del gobierno con los fondos de largo plazo de los trabajadores, quienes durante más de 20 años han sacrificado su consumo en capital humano (educación y salud) y disminuido su riqueza, para fomentar el mercado de capitales y el crecimiento del país.
2. Los directores de los grupos empresariales, que en algunos casos son profesionales que defienden el status quo del SPP, reciben dietas¹⁶ que constituyen rentas de trabajo no obligadas de aportar al SPP. Entonces, ya es hora que aporten de manera obligatoria al SPP y fomenten el mercado de capitales. De igual forma, se debe evaluar que las personas naturales que reciben dividendos tengan la obligación de aportar al SPP.
3. Como señalaban Barr y Diamond (2009:20) no existe un diseño ideal de las pensiones. La propuesta de reforma del SPP busca privilegiar el consumo del trabajador en educación y salud (inversión en capital humano), y establecer un SPP obligatorio que le permita obtener por lo menos una pensión que supere la pobreza monetaria, que es uno de los objetivos del gobierno y evitar el sobre ahorro en perjuicio de otras modalidades de ahorro. Para ello, es necesario un trabajo conjunto de largo plazo del gobierno para mejorar la cultura financiera de la población.
4. En caso se logre que se lleve una reforma del SPP que realmente privilegie los intereses de los trabajadores, es también importante que se asegure que los principales funcionarios públicos (ministro y gabinete de asesores del MEF) responsables de llevar a cabo esta reforma no tengan conflictos de intereses con los grupos empresariales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ACUÑA, R. (2013) Impactos macroeconómicos de la creación de los sistemas de capitalización individual en Latinoamérica: los casos de Colombia, México, Chile y Perú. En: Contribución del sistema de pensiones al desarrollo económico de Latinoamérica. Experiencias de Colombia, México, Chile y Perú. Coordinador del estudio realizado por SURA Asset Management. Agosto 2013: 13-52. http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/artic/20131010/asocfile/20131010181113/librointeractivo.pdf
2. BARR, N. (2001) La verdad sobre la reforma de los sistemas de pensiones. Finanzas & Desarrollo, Volumen 8 Número 3: 6-9.
3. BARR, N. y DIAMOND P. (2009) Reforma de las pensiones: principios, errores analíticos y orientaciones políticas. Revista Internacional de Seguridad Social, vol. 62, 2/2009: 5-33.
4. BCRP. Portal electrónico <http://www.bcrp.gob.pe/>
5. CÉSPEDES, N.; GUTIÉRREZ A. y BELAPATINÑO, V. (2013) Determinantes de la duración del desempleo en una economía con alta informalidad. DT. N° 2013-022, diciembre 2013. BCRP <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2013/documento-de-trabajo-22-2013.pdf>
6. Correo Portal electrónico, edición 25/10/2014 <http://diariocorreo.pe/>
7. CRUZ-SACO, M.; Mendoza J. y Seminario, B. (2014) El sistema previsional del Perú: Diagnóstico 1996-2013, proyecciones 2014-2050 y Reforma. Documento de discusión DD/14/11. CIUP. <http://www.up.edu.pe/ciup/discusion.aspx>
8. Dedomedio Portal electrónico <http://www.dedomedio.com/politica/es-falsa-la-rentabilidad-de-las-afp/>
9. Diario Uno Portal electrónico, edición 14/08/2014 <http://diariouno.pe/>

16 Según un sondeo de la consultora N&D Executive Search (*Gestión* 03/09/2014) la mayoría de directores de empresas en el Perú recibe dietas anuales que fluctúan entre los US\$ 12,000 a los US\$ 36,000.

10. DURAND, F. (2013) Los Romero: fe, fama y fortuna. 1era Ed., Ediciones El Virrey.
11. El Comercio Edición impresa 08/01/2015 p. B6 Portal electrónico, <http://elcomercio.pe/>
12. FIGUEROA, A. (2008) Nuestro mundo social, Introducción a la ciencia económica. 1era Ed., Fondo Editorial PUCP.
13. Gestión Portal electrónico, diversas fechas <http://gestion.pe/>
14. INEI Portal electrónico <http://www.inei.gob.pe/>
15. KEELEY, B. (2007) Capital humano. Cómo influye en su vida lo que usted sabe. Serie de libros: Percepciones de la OCDE. Ediciones Castillo.
16. La Razón Portal electrónico, diversas fechas <http://larazon.pe/>
17. La República Portal electrónico, diversas fechas <http://www.larepublica.pe/>
18. MASÍAS, L. (2014) ¿Cómo calcular su pensión de jubilación? *Strategia*. Año 8 N° 33 <http://centrumaldia.pe/?K=25&id=390>
19. Perú 21 Portal electrónico, diversas fechas <http://peru21.pe/>
20. ROMERO, J. (1999) Sistema Privado de Pensiones. Crisis financieras: una vez más pierden los trabajadores. *Actualidad Económica del Perú*. N° 195: pp 29-30.
21. ROMERO, J. (2014) Rentabilidad de los Fondos de Pensiones 1994-2013. *Revista Quipukamayoc*. Vol. 22 N° 42: pp 163-167.
22. ROMERO, J. (2014) Comisión por Saldo y NIC 18 ¿beneficia a los afiliados o a las AFP?. *Quipukamayoc*. Vol. 22 N° 41: 211-217.
23. *Semana Económica* Portal electrónico <http://semanaeconomica.com/>
24. TORRES, J. (2014) El ahorro obligatorio al inicio de la vida profesional. <http://macroup.blogspot.com/2014/09/el-ahorro-obligatorio-al-inicio-de-la.html>
25. UGARTECHE, O. (2004) Adiós Estado, bienvenido Mercado. 1era Ed., Fondo Editorial UNMSM.